

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado sector, de una extensión de 402 hectáreas.  
Segundo. El presupuesto es de 842.067,30 pesetas, de las que 814.177,20 pesetas serán subvencionadas y las obras 27.890,10 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de septiembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 20 de septiembre de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del sector XXXIV del olivar del término municipal de Adamuz, en la provincia de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el sector XXXIV del olivar de Adamuz (Córdoba) concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud del Alcalde y del Jefe de la Hermandad de Adamuz, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado sector, de una extensión de 466 hectáreas.

Segundo. El presupuesto es de 859.056,92 pesetas, de las que 832.353,84 pesetas serán subvencionadas y las obras 27.703,08 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de septiembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 20 de septiembre de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del sector XXXV del olivar del término municipal de Adamuz, en la provincia de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el sector XXXV del olivar de Adamuz (Córdoba) concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud del Alcalde y del Jefe de la Hermandad de Adamuz, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado sector, de una extensión de 244 hectáreas.

Segundo. El presupuesto es de 302.404,27 pesetas, de las que 293.065,68 pesetas serán subvencionadas y las obras 9.338,59 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido

Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de septiembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 20 de septiembre de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del sector XXIII del olivar del término municipal de Adamuz, en la provincia de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el sector XXIII del olivar de Adamuz (Córdoba) concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud del Alcalde y del Jefe de la Hermandad de Adamuz, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado sector, de una extensión de 476 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.242.874,24 pesetas, de las que 1.206.605,14 pesetas serán subvencionadas y las otras 36.269,10 pesetas que serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de septiembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 20 de septiembre de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del sector XXIV del olivar del término municipal de Adamuz, en la provincia de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el sector XXIV del olivar de Adamuz (Córdoba) concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud del Alcalde y del Jefe de la Hermandad de Adamuz, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado sector, de una extensión de 532 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 994.781,35 pesetas, de las que 963.946,63 pesetas serán subvencionadas y las otras 30.834,72 pesetas que serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de septiembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.